

737558

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 220-2021-DGA-CR

Lima, 30 NOV. 2021

VISTO:

El Informe N° 600-2021-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Oficio N° 046-2020-2021/OC-CR de la Oficina de Comunicaciones y el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2021-OC/CR de la Oficina de Comunicaciones.



CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.



Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.



Que, el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



Congreso de la República

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.



Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.



Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2021-OC/CR, emitido por la Oficina de Comunicaciones, sustenta la "Estandarización para la adquisición hardware de servidores playout de la marca VSN modelo VSNONE TV", detallando los siguientes aspectos:



(i) Describe el equipamiento o infraestructura preexistente, en este caso, refiere que, el Congreso de la República cuenta con un sistema de servidores de la marca VSN dentro de las instalaciones del Canal de Televisión del Congreso, para grabaciones (ingesta) y reproducciones (playout) de video digital en calidad estándar.



(ii) Describe el requerimiento, el cual consiste en adquirir hardware para los servidores playout de la marca VSN modelo VSNONE TV para actualizar el hardware antiguo, que están fuera de garantía y uno de ellos fuera de servicio por avería, a fin de mantener una emisión televisiva de 24 horas diarias con información de los diversos programas y eventos parlamentarios.

(iii) Señala el uso o aplicación que se le dará al bien requerido.

(iv) Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico de Estandarización.



(v) Señala nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de Jefe del área usuaria.

Congreso de la República

- (vi) Señala la fecha de emisión del informe técnico, es decir, noviembre de 2021, respectivamente.

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de "Estandarización para la adquisición hardware de servidores playout de la marca VSN modelo VSNONE TV", debidamente sustentada con el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2021-OC/CR, emitido por la Oficina de Comunicaciones, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, contado desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





PERÚ
CONGRESO
REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Dirección General de
Administración

30 NOV 2021

RECIBIDO

Firma Hora

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Ru 737014

Lima, 29 de noviembre de 2021.

Oficio N° 571-2021-OLCC-OM-CR

Señor
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
Su despacho.-

Ref.: Informe N° 600-2021-DL-DGA/CR
Registro 734611

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de remitirle el proyecto de resolución visado mediante el cual se aprueba el proceso de "Estandarización para la adquisición de hardware de servidores playout de la marca VSN modelo VSNONE TV"; para su consideración y suscripción correspondiente.

Atentamente,

JAVIER EDUARDO GALVÁN PARODI
Jefe de Oficina Legal y
Constitucional del Congreso
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OLCC/gmds

737014

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
BRRH <input type="checkbox"/>	DGP <input type="checkbox"/>	PARA:	
DL <input checked="" type="checkbox"/>	GPP <input type="checkbox"/>	Atención <input type="checkbox"/>	
DF <input type="checkbox"/>	OLC <input type="checkbox"/>	Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	
DTI <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	Trámite Correspondiente <input checked="" type="checkbox"/>	
DSSGG <input type="checkbox"/>	ARCHIVO <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>	
PASEA:	CONGRESO DE LA REPÚBLICA		Proyectar resolución <input type="checkbox"/>
	Director General de Administración		Informe <input type="checkbox"/>
			Canos. y fines <input type="checkbox"/>
			Seguimiento <input type="checkbox"/>
			Coord. con <input type="checkbox"/>

Ru 735574

Lima, 26 de noviembre de 2021.

OFICIO N° 318-2020-AAJ-OLCC-OM-CR

Señor
JAVIER GALVÁN PARODI
Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso
Su despacho.-



Referencia: a) Oficio 046-2020-2021/OC-CR (727322)
b) Informe N° 600-2021-DL-DGA-CR (RU N° 734611)

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitir, adjunto al presente, el proyecto de Resolución que aprueba el proceso de **"Estandarización para la adquisición de hardware de servidores playout de la marca VSN modelo VSNONE TV"**, debidamente sustentada con el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2021-OC/CR, emitido por la Oficina de Comunicaciones; para su consideración, suscripción y trámite correspondiente.

Atentamente,


HUGO ALFREDO PUENTE VEJARANO
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Pase A: A. Asesoría Jurídica
 A. Defensa de las Leyes

Para : Guillermo Revisión

Fecha: 26 NOV 2021



INFORME N° 000-2021-DL-DGA/CR

RU 734611

A : Sr. JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración

Asunto : Estandarización para la Adquisición de Hardware de Servidores
Playout de la marca VSN, modelo VSNONE TV

Referencia : Oficio N° 046-2020-2021/OC-CR

Fecha : 25 de noviembre de 2021



CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE ASESORIA JURIDICA

26 NOV 2021



1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Informe Técnico N° 05-2021-MMC-OC-CR de fecha 19 de noviembre de 2021, el Especialista en Telecomunicaciones del Canal de Televisión del Congreso informó a la Oficina de Comunicaciones que desde el 05.11.2021 el Servidor principal PLAYOUT dejó de emitir video, procediendo a usarse de manera inmediata el segundo servidor de respaldo. AL respecto luego del análisis técnico correspondiente, recomienda la adquisición de **HARDWARE ACTUALIZADO PARA DOS SERVIDORES DE PLAYOUT** y su configuración para asegurar la misma funcionalidad, necesario para continuar con las emisiones de las diversas programaciones del Canal del Congreso. Asimismo, indica que se reusará la aplicación de Software's y licencias que integran el sistema de servidores PLAYOUT VSN que tiene el congreso de la República.

1.2. Mediante Oficio N° 046-2020-2021/OC-CR de fecha 19 de noviembre de 2021, la Oficina de Comunicaciones solicitó a al Oficial Mayor del Congreso de la República, solicita la Adquisición de hardware para dos servidores de playout, adjuntando el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2021 OC/CR, especificaciones Técnicas y el pedido SIGA, el mismo que es derivado a la Dirección General de Abastecimiento para su trámite correspondiente.

2. OBJETIVO

Verificar si el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2021 OC/CR (en adelante Informe Técnico de Estandarización), permite concluir que resulta imprescindible realizar la adquisición haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Dirección General de Administración, apruebe el proceso de estandarización.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.



4. ANÁLISIS

4.1 Sobre el proceso de estandarización para hardware de servidores Playout de la marca VSN, modelo VSNONE TV.

La oficina de Comunicaciones del Congreso de la República, sustenta el cumplimiento de los siguientes supuestos.

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

El Anexo 1 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, define Estandarización, como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"

En el numeral 4 del Informe Técnico de Estandarización, se señala lo siguiente:

"El Congreso de la República cuenta con un sistema de servidores de la marca VS dentro de las instalaciones del Canal de televisión del Congreso, para grabaciones (ingesta) y reproducciones (playout) de video digital en calidad estándar. (...)"

Asimismo, indica que:

"Cabe precisar que un servidor de playout marca VSN modelo VSNONE TV es un sistema integrado de:

- *Hardware de terceros fabricantes certificados por la marca VSN*
- *Aplicaciones de software y licencias de VSN, que integran herramientas de gestión de contenido digital como transferencia de ficheros, transcodificación, reacción y edición de listas de emisión y sistema playout."*



4.1.2 Descripción del bien requerido.

En el numeral 3 del Informe Técnico de Estandarización, se señala la necesidad de "adquirir HARDWARE para los Servidores Playout de marca VSN modelo VSNONE TV".



4.1.3 Uso que se le dará al bien requerido

En el numeral 6 del Informe Técnico de Estandarización, se indica que: "Con la adquisición del HARDWARE para los servidores playout de la marca VNS modelo VSNONE TV que se detalla, se podrá continuar emitiendo de forma ininterrumpida y con respaldo, las diversas programaciones audiovisuales con información parlamentaria, desde el Canal de Televisión del Congreso."

4.2 Justificación de la estandarización.

Los bienes son complementarios al equipamiento preexistente.





En el numeral 5.1 del Informe Técnico de Estandarización, se señala lo siguiente: "Actualmente contamos con dos servidores de Playout en el Canal de Televisión del Congreso, uno es principal y el otros es el respaldo, de los cuales el servidor principal se encuentra averiado (hardware averiado). (...)"

Los bienes que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento

En el numeral 5 del Informe Técnico de Estandarización, se señala lo siguiente:

5.2 Los servidores de playout son equipos importantes en la cadena de transmisión del Canal de televisión, del cual se emiten los noticieros, promociones y todo evento parlamentario que fue grabado, de este modo, se tiene una **programación ininterrumpida de 24 horas al día y los 7 días a la semana**. Actualmente, trabaja el playout de respaldo con el riesgo que en cualquier momento se avería y no poder transmitir señal 24 horas al día, por el Canal de Televisión del Congreso. Por tanto urge habilitar el servidor playout principal y el servidor de respaldo para no dejar de transmitir señal.

(...)

5.3 La adquisición de sólo hardware certificado por VSN, nos permitirá reusar el conjunto de aplicaciones de software y licencias de VSN instalados en el hardware antiguo, evitando gastos adicionales.



5. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN QUE SUSTENTA LA ESTANDARIZACIÓN DEL BIEN Y JEFE DEL ÁREA USUARIA

Responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien

Nombre: Ingeniero Marco Misari Carranza

Cargo: Especialista en Telecomunicaciones del Canal de Televisión del Congreso

Jefa del Área Usuaría

Nombre: Lic. Carolina Dabdoub Barandiarán

Cargo: Jefa de la Oficina de Comunicaciones



Fecha de elaboración del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2021-OC/CR: 19 de noviembre de 2021



CONCLUSIONES

- El Informe Informe Técnico de Estandarización N° 001-2021 OC/CR, presentado por la Oficina de Comunicaciones sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización para Hardware de Servidores Playout de la

marca VSN, modelo VSNONE TV, resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente.

7. RECOMENDACIÓN

- Considerando lo señalado en los numerales precedentes, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la Adquisición de Hardware de Servidores Playout de la marca VSN, modelo VSNONE TV; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.

Es todo lo que informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,


Abog. Tatiana Guevara Inocente
Jefa del Departamento de Logística
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA	Urgente <input type="checkbox"/> Importante <input type="checkbox"/>
PROV. #	Para:
PASE A: <i>Adh. hinc.</i>	INFORME <input type="checkbox"/>
COORD. CON:	ELAB. PROYECTO <input type="checkbox"/>
FECHA: <i>26/11/21</i>	ACCIÓN PERTINENTE <input checked="" type="checkbox"/>
	CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/>
	ARCHIVO <input type="checkbox"/>
	OTROS <input type="checkbox"/>

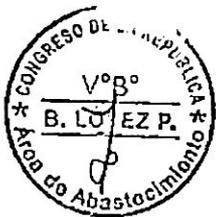


OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Pase A: A. Asesoría Jurídica
 A. Defensa de las Leyes

Para: *Proyectar resolución*

Fecha:/...../..... 26 NOV 2021



Registro Único : 734611

Tipo Documento : INFORME

Nro. Documento : 600-2021-DL-DGA/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
26-11-2021 14.36.06	RUDD NELLY MATAMOROS PERALTA - OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	ENVIADO
26-11-2021 09.47.45	MABEL SARELA MATA ZAMBRANO - DIRECCION GENERAL DE	DERIVÓ EL DOCUMENTO A JAVIER EDUARDO GALVAN PARODI - OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO	PROYECTAR RESOLUCION	ENVIADO
26-11-2021 09.47.16	MABEL SARELA MATA ZAMBRANO - DIRECCION GENERAL DE	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
26-11-2021 09.28.54	RENATO TORRES ROSA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	ENVIADO
25-11-2021 17.17.45	BETTY LOPEZ PFOCCOHUANCA - AREA DE	DERIVÓ EL DOCUMENTO A MANUEL VARGAS QUISPE - DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	SEGUIMIENTO	ENVIADO
25-11-2021 17.16.44	BETTY LOPEZ PFOCCOHUANCA - AREA DE	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
25-11-2021 17.02.50	GLORIA AMERICA POLO MONTOYA DE HUMPHREYS - DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A LILIANA ELISA NUÑEZ VILLACORTA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ATENDER	ENVIADO
25-11-2021 17.02.50	GLORIA AMERICA POLO MONTOYA DE HUMPHREYS - DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A MABEL SARELA MATA ZAMBRANO - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ATENDER	ENVIADO
25-11-2021 17.02.50	GLORIA AMERICA POLO MONTOYA DE HUMPHREYS - DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A RENATO TORRES ROSA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ATENDER	ENVIADO
25-11-2021 17.02.50	GLORIA AMERICA POLO MONTOYA DE HUMPHREYS - DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	COPIÓ EL DOCUMENTO A BETTY LOPEZ PFOCCOHUANCA - AREA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	C.C.	ENVIADO
25-11-2021 17.02.50	GLORIA AMERICA POLO MONTOYA DE HUMPHREYS - DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A JUAN CARLOS PAZ CARDENAS - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ATENDER	ENVIADO
25-11-2021 16.44.53	GLORIA AMERICA POLO MONTOYA DE HUMPHREYS - DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	CONFIGURÓ EN REFERENCIA AL RU 727322	CREACIÓN DE RELACION CORRECTA	RELACIONADO
25-11-2021 16.44.24	GLORIA AMERICA POLO MONTOYA DE HUMPHREYS - DEPARTAMENTO DE LOGISTICA	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	REGISTRADO



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

RU 727322

Lima, 19 de noviembre de 2021

OFICIO N° 046-2020-2021/OC-CR

Señor
HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
Congreso de la República
Lima.-

Asunto : Requerimiento urgente

Referencia: Informe Técnico N° 05-2021-MMC-OC-CR

De mi mayor consideración:

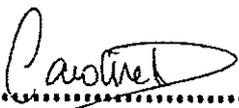
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que de acuerdo al documento de la referencia informarle que el canal de televisión cuenta con dos servidores de playout HD para la reproducción de video: playout 1 (principal) y playout 2 (backup), adquiridos en el año 2016 de acuerdo a la Orden de Compra 876 de fecha 23.11.2016. Cada servidor tiene un conjunto de discos duros en donde se almacena los archivos de video que luego son reproducidos para su emisión al aire.

Al respecto, desde el 05 de noviembre de los corrientes, el servidor de playout (principal) dejó de emitir videos, lo que nos lleva actualmente a trabajar solo con el playout 2, situación que no es la idónea para el funcionamiento adecuado de un canal de televisión, pone en riesgo las emisiones de las sesiones parlamentarias y continuar con la programación del canal del Congreso.

En ese sentido, solicitamos la adquisición de hardware para dos servidores de playout, para lo cual adjunto el Informe Técnico de Estandarización, especificaciones técnicas y el pedido SIGA, para su aprobación y trámite correspondiente, considerando la urgencia. Por lo expuesto, se requiere la aprobación por Mesa Directiva, para la adquisición directa.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
CAROLINA DABDOUB BARANDIARAN
Jefa de la Oficina de Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPUBLICA

INFORME TÉCNICO N° 05-2021 MMC-OC-CR

PARA : LIC. CAROLINA DABDOUB BARANDIARÁN
Jefa de la Oficina de Comunicaciones

DE : ING. MARCO MISARI CARRANZA
Especialista en Telecomunicaciones del Canal de Televisión del Congreso

ASUNTO : SERVIDOR DE PLAYOUT PRINCIPAL FUERA DE SERVICIO

REFERENCIAS: a) Contrato N° 061-2016-OAJ-CR
c) Orden de compra- guía de internamiento N° 000876

FECHA : Lima, 19 de noviembre del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Canal de Televisión del Congreso adquirió mediante Licitación Pública N° 03-2016-CR, dos (02) servidores de playout HD y accesorios, de acuerdo al contrato N° 061-2016-OAJ-CR el 23 de noviembre del 2016 con la empresa Telefónica Servicios Audiovisuales S.A – SUCURSAL PERÚ, emitiéndose la Orden de Compra N° 00876.
- 1.2. Los servidores de playout quedan instalados y operando el 29 de diciembre del 2016, según consta en el informe de conformidad Nro. 001-2016-APCH-OC/CR.
- 1.3. El día viernes 05 de noviembre del presente año, por la noche (aproximadamente 11:00pm) reportan que el principal servidor playout dejó de emitir video. Inmediatamente se usa el segundo servidor de respaldo para seguir emitiendo la programación del Canal de Televisión.
- 1.4. El día lunes 08 de noviembre se revisa el servidor de playout de forma interna por el personal del Canal de Televisión del Congreso, determinando que el almacenamiento principal del servidor playout presenta desperfectos en su operatividad.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Los servidores de playout son equipos muy importantes en la emisión de los diversos programas que emite el Canal de Televisión del Congreso. Su función específica es la de reproducir videos y audios elaborados por el área, como videos promocionales, notas de prensa para los noticieros, repetición de eventos parlamentarios grabados y otros de interés.
- 2.2 Los dos servidores de playout funcionan uno como principal y el otro como respaldo, ambos en modo espejo, quiere decir que reproducen lo mismo al mismo tiempo, para que en el caso que falle uno, el otro siga reproduciendo el mismo video.
- 2.3 El servidor que ha fallado es el principal. A la fecha en las emisiones de contenido audiovisual se usa sólo el servidor playout de respaldo.

Carolina

Misari



[Signature]

- 2.4 Resalto que debido a los casi 5 años de trabajo continuo (24/7) de estos servidores, estos se encuentran más propensos a presentar problemas como el ocurrido el día viernes 05 de noviembre del presente año. Por tal motivo, es urgente el cambio del servidor de playout principal.
- 2.5 En estos momentos el servidor playout de contingencia es el que asume toda la carga de trabajo para la emisión de contenidos. Si este servidor falla, no se podrá emitir actividades parlamentarias grabadas ni informes audiovisuales en los programas producidos por el Canal de Televisión del Congreso.
- 2.6 Los servidores de playout se encuentran fuera de garantía, sin soporte técnico del proveedor de los equipos por más de 2 años.

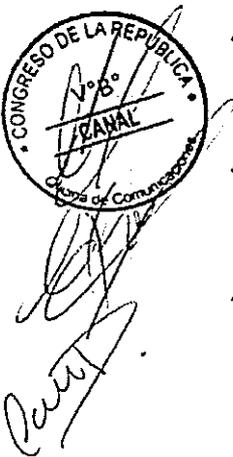
III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Los dos servidores de playout se encuentran fuera de garantía, así también no se tiene contrato renovado de soporte técnico de estos servidores desde el año 2019.
- 3.2 Sólo se emite la programación diaria con el servidor playout de respaldo, teniendo el peligro de que dicho servidor falle y no poder emitir los programas del Canal del Congreso.
- 3.3 Es urgente el reemplazo de ambos servidores playout, por haber cumplido su periodo de vida útil, considerando la importancia de estos equipos para la emisión de programas del Canal del Congreso durante las 24 horas del día y 7 días de la semana.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Adquisición de **HARDWARE ACTUALIZADO PARA DOS SERVIDORES DE PLAYOUT** y su configuración para asegurar la misma funcionalidad, necesario para continuar con las emisiones de las diversas programaciones del canal del Congreso.
- 4.2 La actualización del hardware nos permitirá reusar la aplicación de software's y licencias que integran el sistema de servidores playout VSN que tiene el Congreso de la República. Esto permitirá tener soporte técnico y garantía de fábrica por el hardware y software de los servidores de playout.
- 4.3 Esta adquisición será útil para la futura migración y renovación de equipos del canal de televisión del Congreso, para la producción y emisión de contenidos en alta definición (HD).

Atentamente,




Ing. Marco Misari Carranza
Especialista en Telecomunicaciones
Canal de TV del Congreso



CONTRATO N° 061-2016-OAJ-CR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Conste por el presente documento, el contrato de compraventa que celebran de una parte, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, en adelante "LA ENTIDAD" con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General de Administración, señora **MARÍA LUCÍA BRAVO RONCAL**, identificada con DNI N° 06729556, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 013-2015-2016-P-CR, y de la otra parte, la empresa **TELFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES S.A.-SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20431217822, con domicilio legal en la calle Dean Valdivia N° 148 Dpto. 201, Urb. Jardín, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por don **César Martín Bustamante De Vinatea**, identificado con DNI N° 07553073, según poder inscrito en el Asiento A0015 de la Partida N° 11115009, de la Zona Registral IX, Oficina Registral de Lima, quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de octubre del 2016, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2016-CR para la contratación de **ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PLYOUT HD Y ACCESORIOS**, a la empresa **TELFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES S.A.-SUCURSAL PERÚ**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



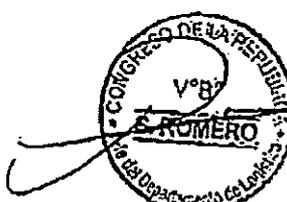
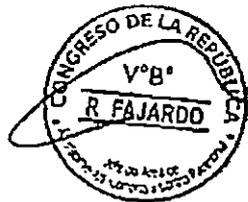
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PLYOUT HD Y ACCESORIOS", conforme a lo indicado en el Capítulo III "REQUERIMIENTO" de la Sección Específica sobre Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección que se encuentran establecidas en las Bases Integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2016-CR, así como la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **SI. 228,169.37** (Doscientos veintiocho mil ciento sesenta y nueve con 37/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



Handwritten signature and initials

ÍTEM N°	CANTIDAD	CONCEPTO	PRESTACIONE	SUBTOTAL	PRECIO TOTAL
01	02	Adquisición de Servidores Playout HD y Accesorios	Prestación Principal	S/. 212,522.29	S/. 228,169.37
			Prestación Accesoría	S/. 15,647.08	

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, de la manera prevista en el punto 14 de las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III de las Bases Integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2016-CR, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar el pago correspondiente mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto "EL CONTRATISTA" ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria N° 0011-686-0001000022924-33, del Banco BBVA-CONTINENTAL, según Carta de Autorización.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (60) sesenta días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta la recepción conforme por parte de LA ENTIDAD y se efectúe el pago respectivo, mediante abono a la cuenta corriente interbancaria-CCI de EL CONTRATISTA.



[Handwritten signature]

de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del Contrato: Hasta por la suma de S/ 21,262.23 (veintiun mil doscientos cincuenta y dos y 23/100 soles, a través de la Carta Fianza N° 010544298 000, emitida por el Banco Scotiabank en respaldo de la Prestación Principal, entrega e instalación de Servidores Playout HD. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- De Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias: Hasta por la suma de S/ 1,564.71 (un mil quinientos sesenta y cuatro y 71/100 soles, a través de la Carta Fianza N° 010544295 000, emitida por el Banco Scotiabank en respaldo de la Prestación Accesorias, dos (02) servicios de mantenimiento preventivo al año, por dos (02) años, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas..

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. La recepción será efectuada por Grupo funcional de Almacén y la conformidad será otorgada por la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República, luego de:

- Recepción de los bienes en el Almacén del Congreso de la República, previa verificación de los equipos por parte: del personal técnico del Canal de



Televisión.

- Instalación y configuración de los equipos.
- Pruebas de operatividad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo de garantía otorgado por EL CONTRATISTA es de dos (02) años contados a partir de la fecha de instalación y cubrirá todo defecto que se pidiera presentar en los bienes suministrados como consecuencia del mal diseño, de defectos de manufactura, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Handwritten signature and initials.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente conforme lo estipula el Artículo 184 del Reglamento.

Para tal efecto, las partes acuerdan que toda controversia resultante de este contrato se resolverá mediante árbitro único, el cual será organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

La solicitud de arbitraje se presentará dentro del plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado y seguirá el procedimiento conforme a los Artículos



Página 5 de 6



Handwritten signature and initials, including '754' and '2'.

184 y siguientes de su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo previsto en el artículo 183 del Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Avenida La Paz N° 1049 Piso 09, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, el contenido de la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes firman en dos (02) originales en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, el 23 NOV 2016



MARÍA LUCÍA BRAVO RONCAL
Directora General de Administración
Congreso de La República

CÉSAR MARTÍN BUSTAMANTE DE VINATEA
Representante Legal
TELFÓNICA SERVICIOS
AUDIOVISUALES S.A.-SUCURSAL PERU

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE LOGISTICA

605
0203

Nro.	Fecha
000876	23-11-2016

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Señor(es):	TELEFONICA SERVICIOS AUDIOVISUALES S.A.	R.U.C.20431217822	Código: 87819
Dirección:	Cal. Schell N° 310 MIRAFLORES	Teléfono:	Fax:
- Le agradeceremos enviar a nuestro almacén en: <u>Jf. Junín N° 350 - Lima</u>			
Lo siguiente: <u>ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA EL CANAL DE TELEVISION</u>			
FACTURAR A NOMBRE DE: CONGRESO DE LA REPUBLICA - R.U.C. 20161749126			
- JR. HUALLAGA 380 - LIMA TELF: 311-7777 FAX: 311-7852		LICITACIÓN PÚBLICA No. 0003-2016-CR	

ARTICULOS

CODIGO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO INC. I.G.V.	PRECIO TOTAL
00015889	2.00	UN	SERVIDOR ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PLAYOUT HD Y ACCESORIOS =====	106,281.1450	212,522.29
			CONTRATO N° 061-2016-OAJ/CR REQUERIMIENTO N° 2016001309 MEMORANDO N° 512-2016-DL-DGA/CR INFORME N° 685-2016-OFP-DGA/CR CCP N° 505- OFICIO N° 03-2016-CSLP N° 03-2016/CR =====		
			PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DÍAS CALENDARIO		
			SON : DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y 29/100 Soles		
Cuenta Contable		Metas			
1503020102	212,522.29	01 001 25 3 2 3 2 1	212,522.29		
Nota: En todo lo no previsto expresamente en la presente orden, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 20225) y su Reglamento (D.S. N° 350-2015-EF) en el caso específico de incumplimiento, se aplican las penalidades establecidas en el artículo 133 del referido reglamento. La presente disposición es para las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de los alcances de la Normativa anteriormente mencionada.					
				Sub Total S/.	180,103.64
				Impuesto S/.	32,418.65
				TOTAL	212,522.29



CON DESTINO A:

ELABORADO POR: Elaborado por: YACTAYO REYNA DE ROMAN, MARIA ANGELICA

Esta Orden es nula sin la firma mancomunada de los tres Funcionarios responsables autorizados.

El cheque tiene vencimiento de 30 días, luego del vencimiento solicitar reintegración

FIRMAS AUTORIZADAS

RECEPCION

SIAF

ROMERO GRADOS ROCCO
Responsable del Grupo Funcional de Compras
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ROBERT M. FAJARDO SAUCEDO
Jefe del Area de Abastecimiento Compras y Control Patrimonial
CONGRESO DE LA REPUBLICA

NOMBRE: CESAR BUSTAMANTE
D.N.I.: 07553073

N° 11300

20/11/16 [Firma]
FIRMA



CONFORMIDAD

DIA MES AÑO
15 DIC. 2016

FOLGOS L. HAYASHI BEJARAN
Esp. (b) del Grupo Funcional de Almacén
CONGRESO DE LA REPUBLICA

SERGIO ROMERO LOYOLA
Jefe del Departamento de Logística
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE COMUNICACIONES

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN
N° 001-2021 OC/CR

ESTANDARIZACIÓN PARA HARDWARE DE
SERVIDORES PLAYOUT DE LA MARCA VSN,
MODELO VSNONE TV



Noviembre 2021

Elaborado por: Ing. Marco Misari – Especialista en Telecomunicaciones
Canal de Televisión del Congreso de la República

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
3. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.....	3
4. PREEXISTENCIA DE LA MARCA A ESTANDARIZAR.....	4
5. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN.....	5
6. USO QUE SE DARÁ A LOS EQUIPOS A ESTANDARIZAR.....	7
7. VIGENCIA DE LA ESTANDARIZACIÓN.....	7
8. CONCLUSIONES.....	7



1. ANTECEDENTES

En cumplimiento a la **Directiva N° 004-2016-OSCE/CD**, que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, la Oficina de Comunicaciones, elabora el presente documento denominado **“Informe Técnico de Estandarización para Hardware de servidores playout de Marca VSN Modelo VSNONE TV”** para sustentar el proceso de estandarización del Hardware usado por los servidores de playout de la marca VSN, modelo VSNONE TV, que son propiedad del Congreso de la República y son utilizados en el Canal de Televisión del Congreso para emisiones ininterrumpidas de las actividades parlamentarias, durante las 24 horas del día, por 7 días de la semana y 365 días del año.

2. OBJETIVO

Elaborar el sustento técnico que demuestre la necesidad de estandarizar el hardware usado por los servidores de Playout, VSN para su actualización, migración de aplicaciones de software y licencias VSN y de esta forma poner operativo el servidor principal (inoperativo actualmente) y poder contar con garantía y soporte técnico de fábrica VSN para ambos servidores que tiene el Congreso de la República. Estos equipos son utilizados en el Canal de Televisión del Congreso para informar a la ciudadanía de forma televisiva, las diversas actividades parlamentarias.

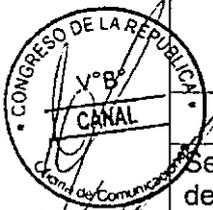
3. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El Canal de Televisión del Congreso, que pertenece a la Oficina de Comunicaciones, para mantener una emisión televisiva de 24 horas diarias con información de los diversos programas y eventos parlamentarios, requiere adquirir **HARDWARE** para los Servidores Playout de marca VSN modelo VSNONE TV para actualizar el hardware antiguo, que están fuera de garantía y uno de ellos fuera de servicio por avería.

El hardware para los servidores VSN cumple con las características descritas en el requerimiento y son complementarias al sistema de servidores playout de marca VNS existentes en el Canal de Televisión del Congreso de la República.

Especificaciones Técnicas para la adquisición:

Hardware para Servidor de Payout VSNONE TV	
Descripción	Hardware para servidor de playout VSNONE TV
Procesador	Intel Xeon GOLD (2.9GHz 16C/32T)
Tarjeta controladora BOSS	2 x M.2 240G (RAID 1)
RAM	48GB
Controladora	H730P
Conexiones ethernet	Tarjeta de red gigabit (4x1Gbps)
Almacenamiento interno para media	8 x 4TB con un total de 32 TB (RAW)
Formatos de video soportador	SD : 625i, 25 f/s, or 525i, 29.97 f/s HD : 1080i, 25 or 29.97 f/s, 1080p 60,50 or 59.94 f/s, 720p, 50 or 59.94 f/s UHD : 2160p, 25, 29.97, 50 or 59.94 f/s
Salidas de video	En SD-SDI y HD-SDI
Audio	Embebido en el video
Otros	Tarjeta de video con 4 puertos Tarjeta sincronizadora Tiempo Real LTC
Alimentación	De 200 a 240 VAC con fuente de redundancia
Servicio de migración del software y licencias	Sí, software y licencias se migran al nuevo hardware desde los obsoletos.



PRE EXISTENCIA DE LA MARCA A ESTANDARIZAR

El Congreso de la República cuenta con un sistema de servidores de la marca VSN dentro de las instalaciones del Canal de Televisión del Congreso, para grabaciones (ingesta) y reproducciones (playout) de video digital en calidad estándar. Los servidores de playout fueron renovados completamente el año 2016, a través de la licitación pública N° 03-2016-CR, del cual se derivó la Orden de Compra N° 000876, de fecha 23 de noviembre del 2016, adquiriendo para el Congreso de la República, dos (02) servidores de playout de la marca VSN, Modelos VSNONE TV.

Cabe precisar que un servidor de playout marca VSN modelo VSNONE TV es un sistema integrado de:

- Hardware de terceros fabricantes certificados por la marca VSN.

- Aplicaciones de software y licencias de VSN, que integran herramientas de gestión de contenido digital como transferencia de ficheros, transcodificación, creación y edición de listas de emisión y sistema de playout.

Equipos que conforman los servidores de playout VSN modelo VSNONE TV de propiedad del Congreso de la República:

Cantidad	DESCRIPCIÓN
2	Servidores de procesador single 2.3GHz - 6 Core, 2 HHDD 500GB, controladora RAID H730, tarjeta gráfica 512 MB, soporta formatos de video de SD: 525i/29.97fps, 1080i/29.97fps, 720p/59.94fps Tarjeta de video con salidas SD/HD-SDI, fuente de alimentación redundante, audios 4 pares AES/EBU integrados en el video.
2	Almacenamientos externos de 16 TB con conexión fiber cannel.
1	Conjunto de aplicaciones de software y licencias VSN que integran herramientas de gestión de contenido, transferencia de ficheros, transcodificación, creación y edición de listas de emisión y sistema playout.



5. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

La justificación técnica de la estandarización de hardware VSN para los servidores Playout de marca VSN modelo VSNONE TV son:



5.1 Actualmente contamos con dos servidores de Playout en el Canal de Televisión del Congreso, uno es el principal y el otro es el respaldo, de los cuales el **servidor principal se encuentra averiado** (hardware averiado). Debido a los años, el hardware de los servidores de Playout VSN que tiene el Congreso de la República, se encuentra discontinuado y sin repuestos; por tal razón, sin garantía ni soporte técnico de fábrica. La fábrica VSN no repara el servidor por tratarse de hardware discontinuado en su producción. Una reparación por terceras empresas no brindaría garantía a ninguno de los servidores de playout, estando expuestos a que se interrumpa la emisión de señal del Canal de Televisión del Congreso. Por ello, lo más recomendable es actualizar el

hardware por una nueva versión y reusar el conjunto de aplicaciones de software y licencias que corresponden a los servidores playout.

5.2 Los servidores de playout son equipos importantes en la cadena de transmisión del Canal de televisión, del cual se emiten los noticieros, promociones y todo evento parlamentario que fue grabado, de este modo, se tiene una **programación ininterrumpida de 24 horas al día y los 7 días de la semana**. Actualmente, trabaja el playout de respaldo con el riesgo que en cualquier momento se averíe y **no poder transmitir señal 24 horas al día**, por el Canal de Televisión del Congreso. Por tanto urge habilitar el servidor playout principal y el servidor de respaldo para no dejar de transmitir señal.

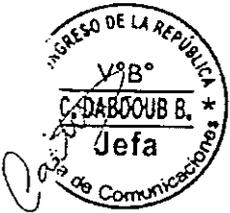
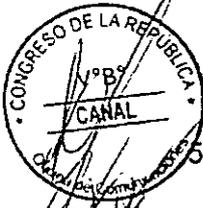
5.3 De acuerdo al Contrato de Compraventa N° 061-2016-OAJ-CR de fecha 23 de noviembre de 2016, en la cláusula séptima la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias fue de dos (2) años, para los **servidores de playout, encontrándose ahora fuera de garantía y sin soporte técnico**. Al renovar el hardware de los servidores de playout, nos permitirá tener garantía de fábrica por ser producto nuevo y un soporte técnico del fabricante 24/7, lo que hoy no tenemos.

5.4 La adquisición de sólo hardware certificado por VSN, nos permitirá **reusar el conjunto de aplicaciones de software y licencias de VSN** instalados en el hardware antiguo, evitando gastos adicionales.

5.5 Es inminente el cambio (renovación) de equipos en el Canal de Televisión del Congreso por **obsolescencia tecnológica**, en la que se encuentran comprendidos los servidores de playout. Con esta actualización de hardware, mitigamos totalmente el riesgo de dejar de transmitir señal las 24 horas del día.

5.6 Esta adquisición del hardware VSN **servirá para la futura migración y renovación de equipos del Canal de televisión** del Congreso de la República.

5.7 Se recomienda el cambio de hardware de ambos servidores VSN para **tener la garantía y soporte técnico adecuado del fabricante VSN**, dar confiabilidad a las emisiones de la programación del Canal de TV y **tener los servidores de playout con vigencia tecnológica**. De esta forma garantizamos la continuidad de emisión durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.



6. USO QUE SE DARÁ A LOS EQUIPOS ESTANDARIZADOS

Con la adquisición del HARDWARE para los servidores playout de la marca VNS modelo VSNONE TV que se detalla, se podrá continuar emitiendo de forma ininterrumpida y con respaldo, las diversas programaciones audiovisuales con información parlamentaria, desde el Canal de Televisión del Congreso.

Esta adquisición reemplazará el HARDWARE de los servidores playout antiguo (que ya no tienen ni garantía ni soporte técnico).

Nro.	Hardware	Uso
1	Actualización de HARDWARE VSN ONETV SERVER	Reemplazará sólo el hardware de cada uno de los servidores de playout existentes en el Canal de Televisión del Congreso de la República y sigan emitiendo señal de video y audio de forma ininterrumpida.



VIGENCIA DE LA ESTANDARIZACIÓN

El presente informe de estandarización de hardware para los servidores de playout de marca VSN, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.



8. CONCLUSIÓN

Es **imprescindible** la adquisición de nuevo hardware para servidores de VSN, para luego migrar las aplicaciones de software y licencias en los servidores de playout (principal y respaldo) de marca VSN modelo VSNONE TV, para **garantizar el funcionamiento y operatividad de los servidores de playout de marca VSN, modelos VSNONE TV**, lo que permitirá garantizar la emisión de contenido audiovisual de las diversas actividades parlamentarias, de forma confiable.

La Oficina de Comunicaciones recomienda la estandarización del hardware para servidores playout de la marca VSN modelos VSNONE TV del Canal de televisión del Congreso de la República.

[Handwritten initials]

Castro

.....
CAROLINA DABDOUB BARANDIARÁN
Jefa de la Oficina de Comunicaciones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
169°
CANAL
Oficina de Comunicaciones
[Handwritten signature]

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE HARDWARE PARA DOS SERVIDORES DE PLYOUT PARA
EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - OFICINA DE
COMUNICACIONES**

- 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN**
Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República
- 2. FINALIDAD PÚBLICA**
Garantizar la renovación urgente del hardware para los dos (2) servidores de playout del Canal de Televisión del Congreso, con la finalidad de seguir informando a la ciudadanía de las diversas actividades parlamentarias del Congreso.
- 3. OBJETO DEL BIEN**
Adquisición de hardware para dos servidores de playout, necesario para las reproducciones de contenido audiovisual usados en los diferentes programas del Canal de Televisión del Congreso.
- 4. ANTECEDENTES**
El Congreso de la República cuenta con dos servidores de playout de la marca VSN, modelo VSNONE TV, que son utilizados en el Canal de Televisión del Congreso para emisiones ininterrumpidas de las actividades parlamentarias, durante las 24 horas del día, por 7 días de la semana y 365 días del año. Cada servidor tiene un conjunto de discos duros en donde se almacena los archivos de video que luego son reproducidos para su emisión al aire. Requiriendo el reemplazo del hardware para dos servidores de playout.

REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Hardware para dos servidores playout VSN	02	Unidad

6. ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN SOLICITADO

REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN
Cantidad	02
Descripción	Hardware para servidor de playout VSN
Procesador	Intel Xeon GOLD (2.9GHz 16C/32T)
Tarjeta controladora BOSS	2 x M.2 240G (RAID 1)
RAM	48GB
Controladora	H730P
Conexiones ethernet	Tarjeta de red gigabit (4x1Gbps)
Almacenamiento interno	8 x 4TB con un total de 32 TB (RAW)
Formatos de video soportador	SD : 625i, 25 f/s, or 525i, 29.97 f/s HD : 1080i, 25 or 29.97 f/s, 1080p 60,50 or 59.94 f/s, 720p, 50 or 59.94 f/s



	UHD : 2160p, 25, 29,97, 50 or 59.94 f/s
Salidas de video	En SD-SDI y HD-SDI
Audio	Embebido en el video
Otros	Tarjeta de video con 4 puertos Tarjeta sincronizadora Tiempo Real LTC Sistema operativo Windows server 2019/2016
Alimentación	De 200 a 240 VAC con fuente de redundancia
Incluir servicio de migración del software	Sí, software y licencias se migran al nuevo hardware desde los obsoletos.
Instalación y configuración	Sí, para que tengan la misma funcionalidad del sistema playout actual.
Soporte	Sí, de 02 años de soporte y mantenimiento 24x7x365 Actualización de software. Incluir soporte técnico 24x7 telefónico y remoto, vía correo y chat, presencial en horario de atención regular

7. CONSIDERACIONES PARA LA INSTALACIÓN

- El contratista realizará el desmontaje y retiro del playout vigente.
- El contratista deberá realizar la instalación de los servidores, puesta en marcha y operatividad del hardware para servidor de playout VSN.
- El contratista suministrará e instalará con los respectivos cables de las terminales.
- El contratista suministrará los materiales, la mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la instalación.
- Los materiales suministrados y usados para la instalación de los servidores deben ser nuevos, de primer uso y de utilización actual en el mercado nacional e internacional.
- El personal técnico para la instalación de los servidores playout, deberán contar con la totalidad de Equipos de Protección de Personal (EPP), necesarios para su seguridad y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCRT) vigente. Esto será verificado por el área usuaria y no se permitirá la ejecución de los trabajos en caso no se presente la documentación mencionada.
- El Contratista debe cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan para la Vigilancia, Control y Prevención del COVID-19 en el trabajo, en virtud de la Resolución Ministerial N° 2369-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, registrado en el Ministerio de Salud – Institucional Nacional de Salud a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVIDD-19).
- El contratista al momento de prestar el servicio se acoge al cumplimiento irrestricto de todas las normas sanitarias y de prevención dictadas por el gobierno central en el marco del Covid-19, así como de las directivas y/o normas internas del Congreso de la República.
- El contratista está obligado a reportar su llegada para el inicio de trabajo de instalación del hardware para servidores playout, al área usuaria, previo envío de la relación del personal técnico que realizará el servicio, con 24 hora de anticipación.
- Todo el trabajo de instalación deberá realizarse cumpliendo las recomendaciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad.






- El contratista garantizará todos los trabajos realizados y asumirá la total responsabilidad por el funcionamiento de todo el sistema, a partir de la recepción hasta la culminación del período de garantía, siendo responsabilidad del contratista prestar inmediata asistencia técnica ante fallas de cualquier elemento o conjunto, efectuando el inmediato reemplazo o reparación que correspondiere, con la incidencia de mano de obra y materiales sin costo adicional para el Congreso de la República.

8. PROTOCOLO SANITARIO

El contratista se acoge al cumplimiento estricto de todas las normas sanitarias y de prevención frente a la propagación del virus COVID-19, tanto las emitidas como las que se emitan por el Gobierno Central, así como por las normas internas que emita el Congreso de la República, a fin de garantizar la protección y salud de sus trabajadores y terceros que intervengan en la presente contratación.

9. DEL PERSONAL CLAVE

El contratista debe contar con dos profesionales, responsables de la instalación del hardware de los servidores playout.

El perfil del personal clave requerido para la ejecución de la presente contratación es el siguiente:

Personal requerido	Requisitos
Profesionales (2) (Será el contacto ante la Entidad y deberá estar presente durante toda la ejecución de la instalación)	Dos (2) ingeniero electrónicos y/o telecomunicaciones

- El personal profesional, se acreditará con copia simple del Título Profesional, documentación que deberá ser presentar a la suscripción del contrato.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

11. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano

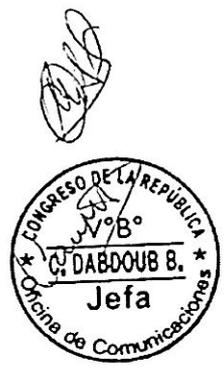
12. CAPACIDAD LEGAL

PRESENTACIÓN

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en las que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
- Las promesas de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:



- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

13. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- 13.1 Persona jurídica, que no se encuentre impedida para contratar con el estado, que cuenta con la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores y acredite su actividad en la ficha RUC.
- 13.2 No encontrarse inmerso en alguno de los supuestos del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225.
- 13.3 Encontrarse HABIL y HABIDO en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- 13.4 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/500,000 (quinientos mil con 0/100 nuevos soles), por la venta de bienes, iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.
- 13.5 Contar con la carta de representación de la marca VSN, como distribuidor y soporte autorizado en el Perú.

14. INSTALACIÓN

La adquisición del bien incluye el servicio de instalación, configuración, pruebas y puesta en operación del bien y sus periféricos correspondientes.

15. GARANTIA

La garantía mínima por el bien será de dos (02) años como mínimo, a partir de la fecha de la instalación y deberá cubrir todo defecto que se pudiera presentar en los bienes suministrados como consecuencia del mal diseño, de manufactura, vicios ocultos, etc. En caso sea necesario, el proveedor deberá contactarse con el servicio técnico del fabricante de modo que le permita subsanar cualquier inconveniente con el equipo durante todo el periodo de garantía.

16. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

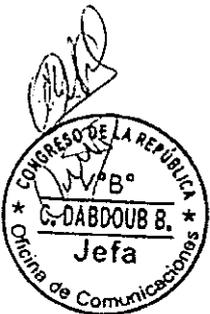
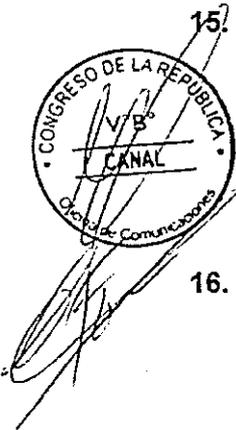
El proveedor tendrá un plazo máximo de ochenta (80 días) calendario para la entrega de equipo, la instalación y puesta en operatividad, tiempo que será contado a partir del siguiente día de la fecha de recibida la orden de compra.

17. SERVICIOS

El proveedor deberá brindar servicios de mantenimiento preventivo a los equipos suministrados, el mismo que se realizará como mínimo dos (2) veces al año durante la vigencia de la garantía.

Las fechas para cada mantenimiento preventivo se deberán coordinar previamente con la Oficina de Comunicaciones (Canal de TV), el mismo que no podrá realizarse en días de sesiones plenarias. Para ello, el contratista deberá acreditar el personal que realizará los servicios de soporte para las autorizaciones de ingreso correspondiente.

El servicio debe incluir mano de obra, material de limpieza, repuestos, ajustes, configuraciones y otros gastos que genere el contratista.



Si durante el proceso de mantenimiento preventivo, algún componente, accesorio o equipo, resultase dañado, el contratista deberá reemplazar el componente accesorio o equipo por uno nuevo, de la misma marca, de similares o superiores características técnicas, teniendo como máximo hasta ocho (8) horas, luego de advertirse el problema, plazo que comenzará a computarse desde el momento en que el Contratista toma conocimiento de la ocurrencia.

Cada visita deberá constar en un informe técnico por cada visita realizada.

18. SOPORTE TÉCNICO

En caso de detectar defectos de fábrica o fallas en el bien, que afecten el correcto funcionamiento del sistema, la reparación y/o cambio correspondiente deberá efectuarse dentro de los 30 días calendario de realizada la comunicación al proveedor.

El soporte técnico se brindará los 365 días del año, las 24 horas, 7 días de la semana (24x7x365), a través de asistencia técnica en línea.

En caso de soporte presencial, se requiere un tiempo de respuesta no mayor a 4 horas.

19. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén Central del Congreso de la República, sito en Jr Junín 330, Cercado de Lima. Asimismo, la instalación del bien será en el switcher del canal de Televisión del Congreso, del Palacio Legislativo.

20. FORMA DE PAGO

- Primer pago: Por la entrega, instalación, configuración y puesta en operación de los servidores playout y luego de emitida la conformidad del servicio por parte de la Oficina de Comunicaciones, previo informe técnico de los responsables técnicos del Canal del Congreso, que compruebe el normal funcionamiento de los bienes adquiridos.
- El pago por el servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo se realizará en dos (2) pagos anuales, previa conformidad de la Oficina de Comunicaciones y el informe técnico de cumplimiento a que se refiere el numeral 17 de la presente especificaciones técnicas.

21. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad está a cargo de la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República, luego de:

- Recepción de los bienes en el Almacén del Congreso de la República, previa verificación por parte del personal técnico del Canal de televisión del Congreso.
- Instalación del bien y su configuración integral.
- Pruebas de operatividad y puesta en marcha.

22. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- Inspecciones y pruebas:
Al término del servicio, el proveedor y personal del Canal realizarán en forma conjunta la inspección y pruebas de funcionamiento, comprobando la operatividad de los bienes, después del cual se entregará el Acta de Conformidad.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
CANAL
Oficina de Comunicaciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. DABDOUB B.
Jefa
Oficina de Comunicaciones

- Informes de mantenimiento preventivos y servicios por Garantía:
El proveedor deberá hacer entrega de un reporte de servicio de cada mantenimiento preventivo y servicio de garantía.

23. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto vigente}) / (0.40 \times \text{plazo vigente en días})$.

24. OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán "Otras penalidades" de acuerdo al siguiente supuesto:

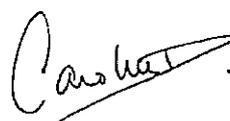
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia del profesional durante el desarrollo de instalación, aplicando por cada día de ausencia	10% de una UIT	Previo informe del área usuaria
2	No contar vigente el Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) durante el plazo de prestación. Se aplicarán por cada día de retraso	10% de una UIT	
3	No contar con Equipos de Protección Personal (EPP), para todo el personal profesional. Se aplicará por cada personal y por cada día.	5% de una UIT	

25. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a mantener confidencialidad y reserva absoluta de información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación quedando prohibido de revelar a terceros la información que sea proporcionada por el Congreso de la República.

Durante el plazo de ejecución del servicio, el proveedor y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Congreso de la República.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, el Congreso de la República aplicará según corresponda las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



.....
 CAROLINA DABDOUB BARANDIARAN
 Jefa de la Oficina de Comunicaciones
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA




REQUERIMIENTO N° 2021007925

Clasificación: Bienes almacén Prioridad: Normal
Dirigido a: Almacén
Centro de Costo: OFICINA DE COMUNICACIONES

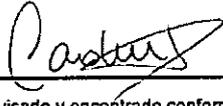
Fec. Requerida: 22/11/2021

Entregar a: 73994 - VICHARRA CONDOR, OSWALD LUIS

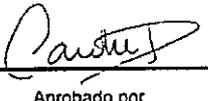
Comentarios:

Cod. Interno	Item	Cantidad	Und.	Descripción
	0000020979	2.00	UNJ	HARDWARE PARA SERVIDOR DE PLYOUT
HARDWAREA PARA SERVIDOR DE PLYOUT DE CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA				


 Solicitado por
 ESLADO CARDENAS, JUDITH EUGENIA
 22/11/2021


 Revisado y encontrado conforme por
 DABDOUB BARANDIARAN, CAROLINA

 CAROLINA DABDOUB BARANDIARAN
 Jefa de la Oficina de Comunicaciones
 CONGRESO DE LA REPUBLICA


 Aprobado por
 DABDOUB BARANDIARAN, CAROLINA

 CAROLINA DABDOUB BARANDIARAN
 Jefa de la Oficina de Comunicaciones
 CONGRESO DE LA REPUBLICA